

# LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 150

TEGUCIGALPA: 16 DE JULIO DE 1897

NUMERO 1.498

## SUMARIO

PODER LEGISLATIVO.—Actas.

PODER EJECUTIVO

MEMORIA presentada por el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público al Congreso Nacional en sus sesiones ordinarias de 1897.—(Concluye).—Decreto número 18.

AVISOS.

## PODER LEGISLATIVO

CENTÉSIMA SESIÓN DEL CONGRESO NACIONAL.

Tegucigalpa: 8 de abril de 1897.

Presidió el Diputado Reina (don José María), con asistencia de los Representantes Aldana, Ariza, Barahona, Bustillo (don Pedro), Bonilla (don Manuel A.), Bonilla (don Manuel H.), Boquín, Cardona, Escobar, Fonseca, Fajardo, Fortín h., Gálvez, Guillén, Idiáquez, Maldonado, Medal, Mejía, Osorio Rodríguez, Oqueli Bustillo, (Reina don Antonio), Reyes, Rendón, Trejo, Uclés, Valle, Villar, Zambrano y los infrascritos Secretarios; no habiendo concurrido los Representantes Hernández, Rivera Retes, Muñoz Cabañas, Arias y Dávila, por excusa.

1.º—Se leyó y aprobó el acta anterior.

2.º—Se dió cuenta con el proyecto de decreto relativo al indulto de María Antonia Mejía, y suficientemente discutido, se aprobó.

La Secretaría hizo presente que continuaba el debate acerca de la Ley de Tribunales; y leídos los artículos desde el 114 hasta el 150, suficientemente discutidos, fueron aprobados.

Se puso á debate el 151 y la reforma en él introducida, y fué aprobado el artículo.

Leídos el 152 hasta el 155, fueron aprobados.

Se puso á debate el 156 y las reformas propuestas por la Corte y la Comisión; y suficientemente discutidas fueron aprobadas estas últimas. Se dió lectura al 157 y 158, y también fueron aprobados. Puesto á debate el art. 159 y las reformas correspondientes á los números 4.º y 5.º propuestas por la Corte; y después de una discusión en que intervinieron los Representantes Uclés, Oqueli Bustillo, y Bustillo (don Pedro), suficientemente discutidas las reformas, fueron desechadas.

Se suspendió la sesión.

4.º—Continuada, siguió el debate sobre la Ley de Tribunales; y después de algunas explicaciones dadas por los Representantes Bustillo (don Pedro) y Uclés, acerca de las reformas introducidas por la Comisión, suficientemente discutidas, fueron aprobadas.

Leídos los artículos 160 hasta el 169; y suficientemente discutidos, fueron aprobados.

Se dió lectura al 170 y á la reforma en él introducida, y discutidos, se aprobó el artículo.

Leído el 171, también fué aprobado.

Se puso á debate el 172 y la reforma en él introducida; y suficientemente discutidos, fué aprobada la reforma. Leído el 173, también fué aprobado.

Puesto á debate el 174 y la reforma correspondiente, y después de una discusión en que intervinieron los Representantes Uclés, Bustillo, Barahona y Medal, manifestando éste último, además: que daría su voto de improbación á los incisos 2.º, 4.º y 5.º del artículo, porque conceden á nuestras leyes penales un efecto extraterritorial tan amplio, que ataca los principios generales del Derecho Internacional Privado y las prácticas observadas en países regidos por instituciones republicanas; y suficientemente discutidos, fué aprobada la reforma.

Se dió lectura á los artículos 175 hasta el 188, y discutidos, fueron aprobados.

Puesto á debate el 189 y la reforma en él introducida, fué aprobado el artículo y desechada dicha reforma.

Se dió lectura á los arts. 190 hasta el 200; y suficientemente discutidos, fueron aprobados; y

5.º—Se levantó la sesión.

JOSÉ MARÍA REINA,  
Presidente.

JUAN B. SORIANO,  
Secretario.

CARLOS TORRES,  
Secretario.

CENTÉSIMA PRIMERA SESIÓN DEL CONGRESO NACIONAL.

Tegucigalpa: 9 de abril de 1897.

Presidió el Diputado Reina (don José María), con asistencia de los Representantes Aldana, Arias, Ariza, Barahona, Bustillo (don Pedro), Bonilla (don Manuel A.), Bonilla (don Manuel H.), Boquín, Cardona, Dávila, Escobar, Fajardo, Fonseca h., For-

tín h., Gálvez, Guillén, Idiáquez, Maldonado, Medal, Mejía, Muñoz Cabañas, Osorio Rodríguez, Oqueli Bustillo, Reina (don Antonio), Rivera Retes, Reyes, Rendón, Trejo, Uclés, Urquía, Valle, Villar, Zambrano, Zelaya y los infrascritos Secretarios; no habiendo concurrido el Representante Hernández, por excusa.

1.º—Se leyó y aprobó el acta anterior.

2.º—La Secretaría hizo presente continuaba la discusión sobre la Ley de Tribunales; y puesto á discusión el artículo 201 y su reforma propuesta por la Corte al inciso 4.º y la de la Comisión al inciso 6.º, después de algunas explicaciones dadas por los Representantes Uclés y Bustillo, se aprobó el artículo con la primera reforma, quedando desechada la segunda.

Leídos los artículos 202 hasta el 249, suficientemente discutidos, fueron aprobados.

Se puso á debate el 250 y la reforma propuesta por la Corte Suprema; y después de una discusión en que intervinieron los Diputados Uclés, Idiáquez, Bustillo (don Pedro) y Oqueli Bustillo, se procedió á tomar votación nominal, y por mayoría de votos fué aprobado el artículo del proyecto y desechada la reforma.

Se dió lectura á los artículos 251 hasta el 253 y sin discusión fueron aprobados.

Puestos á debate los artículos 254 y 255 y las reformas correspondientes á ellos, después de algunas explicaciones dadas por el Representante Bustillo, fueron aprobadas dichas reformas.

Se dió lectura al 256 hasta el 258 y sin discusión fueron aprobados.

Puesto á debate el artículo 259 y la reforma referente á que se suprime el número 4.º de dicho artículo, después de algunas explicaciones dadas por los Representantes Uclés y Bustillo (don Pedro), fué aprobado el artículo y desechada la reforma.

Se dió lectura al 260 hasta el 262 de que se compone todo el proyecto, y suficientemente discutidos, fueron aprobados.

3.º—Se dió cuenta con una exposición presentada por varios Diputados á fin de que se reconsidere el artículo 23 de la Ley Orgánica de Tribunales acerca de los conceptos "Cargo concejil," por prestarse á varias interpretaciones; y el de que los que residen á más de una legua de la cabecera del distrito municipal no pueden ser Jueces de Paz.

Se suspendió la sesión.

4.º—Continuada, la Secretaría hizo presente seguía la discusión acerca de la reconsideración en referencia, y después de una discusión en que hicieron uso de la palabra los Representantes Barahona, Idiáquez, Uclés, Zambrano y Benilla (don Mannel H.), el primero combatiéndola y los demás sosteniéndola, suficientemente discutida se procedió á tomar votación nominal, y no habiendo habido los dos tercios de votos requeridos por la ley, para la reconsideración, quedó desechada.

5.º—La Mesa tuvo á bien nombrar una Comisión de estilo, compuesta de los Representantes Bustillo (don Pedro) y Uclés para revisar el proyecto de Ley de Tribunales.

6.º—Se dió cuenta con el dictamen recaído en el proyecto de ley presentado por la Corte Suprema de Justicia relativo á prescripción. La Comisión es de sentir se apruebe y pide al mismo tiempo la urgencia de dicha ley para que se le dispense dos debates. Puesto á discusión este último punto, fué combatido por el Representante Barahona, y suficientemente discutido se tomó votación nominal, resultando por mayoría de votos desechada la urgencia.

7.º—Se dió cuenta del dictamen emitido sobre el acuerdo del Poder Ejecutivo en que se aprueba un proyecto para el establecimiento de la luz eléctrica en Tegucigalpa y Comayagué, y en que se otorgan las concesiones que ha solicitado la Municipalidad de esta capital; dictamen en que se opina se declare urgente; puesto á debate este punto y suficientemente discutido, se acordó la urgencia.

Leído y puesto á discusión el número 1.º del acuerdo, se levantó la sesión.

JOSÉ MARÍA REINA,  
Presidente.

JUAN B. SORIANO,  
Secretario.

CARLOS TORRES,  
Secretario

**PODER EJECUTIVO**

**MEMORIA**

PRESENTADA POR EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONGRESO NACIONAL EN SUS SESIONES ORDINARIAS DE 1897.

[Concluye.]

Y para esto ha habido razón: hasta enero del año último los rendimientos rentísticos eran más ó menos los guarismos del presupuesto, excepto en la renta aduanera que decaía, los gastos se hacían en proporción de las entradas y las órdenes para el pago de la deuda se habían librado teniendo en perspectiva una situación normal; mas de febrero en adelante sobrevinieron los acontecimientos perturbadores de Nicaragua, causando la disminución de ingresos el aumento de gastos, la necesidad de préstamos hechos por los capitalistas voluntariamente y la de rezagos de sueldos á los empleados civiles y militares, cuyos haberes empezaron á rezagarse sin que por otra parte fuera posible suspender

el pago de varios créditos, cuya solución se había ordenado, porque representaban compromisos contraídos en virtud de disposiciones del Poder Legislativo ó del Ejecutivo ya considerados como deudas de honor, de atención ineludible y algunas como verdaderas contratas de forzoso cumplimiento, faltando á las cuales habría tenido un nuevo hundimiento el crédito nacional. Así fué que á la vez que se contraían nuevos compromisos para las necesidades de la guerra, se atendía el pago de otra de distinta clase; y como parte de la contraída lo fué bajo promesa de inmediato pago, que tuvo que hacerse con escrupulosa exactitud, sobrevino que aun terminadas las operaciones militares el Gobierno tuvo que atender los gruesos compromisos preferentes que le quedaron destinados los productos de las rentas á este fin, y hubo necesidad de que se elevara la deuda por rezagos notablemente.

Consta, sin embargo, un hecho único en nuestros anales administrativos que no puedo menos que patentizar esta vez y que demuestra el crédito del Gobierno y la confianza que su conducta inspira en lo económico.

Habiéndose iniciado las operaciones militares que costaron más de doscientos mil pesos, no tuvo necesidad de acudir á empréstito forzoso con altas primas y crecido interés, sino que voluntariamente recogió valores empréstitados sin ningún rédito, para devolverlos en derechos de importación, y sin tardanza, los que ya en julio estaban devueltos, salvo uno que otro pequeño valor que, olvidado, no había sido ni reclamado ni pagado. El Gobierno actual ostenta este proceder como justo título de su crédito que comprueba los buenos resultados de su conducta guiada por adhesión invariable al cumplimiento de sus compromisos.

Hecha la comparación de los rezagos en 31 de julio de 1896 con los de años precedentes que no tuvieron las circunstancias excepcionales de éste, tenemos:

1896....	Rezagos....	\$ 169.173.75½
1891 ...	.....	229.872.61
Diferencia en favor de 96. \$ 60.698.85½		
1896 ...	Rezagos .....	169.173.75½
1892....	„ .....	314.294.79

Diferencia en favor de 96. \$ 145.121.03½

Por donde se ve que no obstante la situación difícil en que se encontró el Erario, han sido más favorecidos los empleados que en aquellos años, y esto sin que mediaran entonces las razones que el Gobierno tuvo para suspender muy á su pesar el pago de sueldos que se hace ahora directamente al que presta servicios sin que el agio que tanto le había perseguido antes disminuya su ganancia y nulifique sus esfuerzos.

También se ha de ver como una coincidencia que el déficit de los ingresos con relación al presupuesto es casi igual á la suma que se quedó debiendo por rezagos, así como los gastos que registró la Tesorería Habilitada del Ejército apenas si difieren del exceso de los pagos hechos sobre los ingresos líquidos.

De suerte que restando de los gastos hechos los motivados por la guerra, quedaría tan solo como diferencia entre ingresos y egresos el exceso del presupuesto sobre los rendimientos obtenidos; y restada la deficiencia de la producción rentística, quedaría como saldo la suma invertida con motivo de la intervención.

El déficit, pues, como queda visto, ha sido la obra necesaria de los acontecimientos y además estaba aun en mayor cantidad autorizado por el Poder Legislativo, que en compensación, no arbitró, como tampoco lo hizo el Poder Ejecutivo cuya representación llevo, recursos extraordinarios que respondieran al excedente de gastos.

Tomando como punto de partida los valores del activo del Erario con que se abrió la contabilidad, tenemos:

Monto de dichos valores en 1.º de agosto de 1895.....	224.547.22½
Ingreso líquido en el año por productos rentísticos....	1.901.606.52½
Ingreso por deudas creadas	2.774.054.66½
<b>Total .....</b>	<b>\$ 4.900.208.41½</b>

**DEDUCENSE**

Costos de la Administración.....	\$ 2.114.882.48½
Pago de deuda, correspondiente al movimiento de las cuentas de servicio.....	2.727.183.64
Resto del activo.....	58.142.29½
<b>Total .....</b>	<b>\$ 4.900.208.41½</b>

Hay que observar que además esta suma queda también el valor de las existencias de artículos estancados que estaban ya pagados al fin del año, cuyo principal y costos si bien considerado ya como gasto de la renta, es un valor positivo destinado á la producción rentística de este año. Lo pagado de dichas existencias es:

Aguardiente.....	\$ 2.466.50
Licores.....	11.503.80
Tabaco.....	54.427.90
Pólvera .....	30.673.73\$ 99.071.93
<b>Total .....</b>	<b>58.142.29½</b>

Y sumando con el saldo anterior daría \$157.214.22½ para hacer frente á las exigencias del servicio público en el año corriente.

Antes de ocuparme especialmente del movimiento de la deuda pública interior, haré presente que se notan pequeñas diferencias entre las operaciones de la Dirección General de Rentas en relación con los del Ministerio en algunos cálculos que ha habido necesidad de rectificar después de hechos por aquella oficina. Pero esas diferencias no influyen en el total de la producción ni alteran los resúmenes numéricos á que me he referido.

**CREDITO PUBLICO**

La deuda pública registrada en la Dirección General de Rentas ascendía en 1.º de agosto de 1895 á \$ 1.756.781.53½, como sigue:

Banco de Honduras..\$	512.947.34
Contribución de guerra	166.315.10
Préstamos.....	38.960.00
Traslaciones.....	71.790.86½
Ventas de giros.....	8.707.30
Rezagos.....	48.323.47½
Constancias de Crédito	881.023.64½
Deuda interior.....	28.723.84 \$1.756.781.55½

Los valores que se acreditaron con motivo del movimiento de cuentas varias, son como sigue:

Constancias de Crédito\$	3.060.63½
Contratas.....	307.864.99
Préstamos.....	387.893.81
Depósitos.....	23.149.43
Idem por concesiones.	5.000.00
Venta de giros.....	143.036.21
Traslaciones.....	1.607.634.81
Rezagos.....	149.703.85 \$2.627.393.73½

Deuda pública incorporada por decreto del Congreso ó disposiciones del Ejecutivo:

Constancias de Crédito\$	145.148.09½
Rezagos.....	7.007.86
Deuda interior.....	306.426.61
Intereses y descuentos.	5.993.54½
Banco de Honduras..	50.059.74
Abasto reintegrable de maíz.....	9.924.06½ \$ 524.559.91½
Total.....	\$ 4.908.735.21

AMORTIZACION

Contratas.....\$	271.951.21
Contribución de guerra	3.700.00
Depósito.....	11.693.43
Préstamos.....	377.346.01
Traslaciones.....	1.622.121.97½
Venta de giros.....	145.335.57
Abasto de maíz.....	9.924.06½
Banco de Honduras..	62.052.00
Constancias de crédito	179.932.25½
Rezagos.....	35.861.43
Deuda interior.....	100.246.00½
Intereses y descuentos	5.993.54½ \$2.826.161.49½
Saldo á nueva cuenta\$	2.082.573.71½
Consiste el saldo:	
Banco de Honduras..\$	500.951.08
Contratas.....	35.913.78
Constancias de Crédito.	349.300.11½
Contribución de guerra	162.615.10
Depósitos.....	11.456.00
Idem por concesiones.	5.000.00
Rezagos.....	169.173.75½
Traslaciones.....	57.343.69½
Préstamos.....	49.507.80
Venta de giros.....	6.407.94
Deuda interior.....	234.904.44½ \$2.082.573.71½
Total.....	\$ 4.908.775.21

Tócame aún hablar de la marcha de las oficinas de Hacienda.

Como ya hice notar, los Inspectores y Guardas han atendido en cuanto les ha sido posible, á cumplir su cometido en el servicio de vigilancia que tienen á su cargo; varios entre ellos efectuaron capturas de contrabandos de mercaderías y objetos monopolizados, algunos de consideración: su mejor elogio está en el alza de las rentas en la localidad donde hacen sentir su influencia.

Los Receptores, Depositarios, Contadores y Administradores, según el empleo de cada uno, han puesto su óbolo en la obra administrativa, con inteligencia, honradez y celo en el desempeño de sus obligaciones, siendo sumamente raras las excepciones que, sienten decirlo, las ha habido, en que ha sido necesaria la remoción de un empleado que se ha tenido como obstáculo para el servicio. Es de esperarse que con la reposición del que no corresponde á sus funciones, se mantengan todos dentro de la esfera de su deber.

La Dirección General de Rentas ha continuado, como el año precedente, sobrecargada de trabajo; y así no ha podido sino tarde, esta vez también, dar los datos que sirven de base para los cómputos de este informe.

La Inspección General de Hacienda ha prestado en el año servicios importantes, si no todos los de desear: á principios del año económico organizó en Copán el servicio de resguardos de hacienda y celebró varias contratas de especies, poniendo también correctivo á algunos contrabandos y abusos de administración; después ha visitado otras secciones del Estado informando siempre de la marcha del Fisco; pero no ha tomado á su cargo la gerencia general del servicio de vigilancia como dirección del Ramo, en el cual está llamada á llenar un gran vacío.

La Fiscalía de Hacienda, tanto en los asuntos del Ministerio como en los generales de administración y en los que le comete el Tribunal de Cuentas, ha funcionado con regularidad, llenando satisfactoriamente sus funciones.

El Tribunal de Cuentas ha mejorado un poco en su modo de ser: durante el año ha despachado varios asuntos, ha fallado algunas causas de cuentas y examinando otras más; tropezando sí con algunas deficiencias en el personal, que no siempre concurre al despacho con la regularidad debida, perdiendo así un tiempo precioso que reclaman tantos negocios como tiene pendientes, y de los cuales, según el paso que lleva, no podrá salir si no se nombra otro extraordinario que conozca de lo rezagado y trabaje por algún tiempo hasta concluir el amontonamiento de expedientes que esperan las miradas del juez examinador. Nada concreto puedo decir sobre sus trabajos del año económico, porque el informe y datos que ha pasado al Ministerio comprenden sus trabajos en el año civil, y no le ha sido posible completarlos por los primeros cinco meses, para lo cual fué excitado.

En cuanto á la oficina de mi cargo, el despacho se ha verificado con la solicitud que inspira la idea de poner humilde contingente al servicio de la patria, á quien todo debemos.

La acción oficial ha debido mantenerse dentro de los límites de la ley, cuyo sello recibe, trascendiendo á ella los defectos de la otra, que entran y á veces impiden la obra de la Administración.

Con instrucciones del señor Presidente del Estado ó serán presentados algunos proyectos sobre reformas á varias leyes del Ramo de Hacienda, cuya modificación es de

conveniencia manifiesta, según podréis tener ocasión de juzgar en su oportunidad con vuestro ilustrado criterio.

He terminado, señores Diputados. Habréis visto que he llegado hasta la nimiedad en la relación que os he hecho: á ello me ha llevado mi deseo de que se haga luz sobre la conducta del Ejecutivo en la cartera de Hacienda y Crédito Público, de cuyos actos os he dado cuenta, en la seguridad de que si, como en toda obra humana halláis en ellos errores que puedan rectificarse, no encontraréis ningún acto que contradiga la rectitud de miras que informa al Gobierno en su labor.

Confío, así, en que estudiaréis con la debida atención este informe y sus anexos y que dictaréis sobre ellos vuestro justo fallo como verdaderos representantes del pueblo que os ha conferido su honroso mandato. El Gobierno espera ese fallo con la seguridad que prestan la rectitud y buena fe traducidos en la conducta de los funcionarios.

Os deseo el éxito más cumplido en vuestras deliberaciones para bien de vuestros mandantes y felicidad de la Nación.

Señores Diputados.

José M. Muñoz.

Tegucigalpa: 15 de enero de 1897.

DECRETO NUMERO 18

POLICARPO BONILLA,

Presidente Constitucional del Estado de Honduras, en la República Mayor de Centro-América

CONSIDERANDO: que según el número 17, artículo 108 de la Constitución Política, el Poder Ejecutivo está autorizado para decretar empréstitos generales y proporeionales, voluntarios ó forzosos, en los casos de invasión ó rebelión.

CONSIDERANDO: que la proporcionalidad es imposible si no están previamente calificados los capitales, calificación que no puede hacerse equitativamente en los momentos mismos en que el trastorno público se presenta; y que la que existe, hecha bajo las administraciones pasadas, es injusta y desproporcionada, como fruto de las pasiones exaltadas, por lo cual el actual Gobierno no ha podido ni debido utilizarla.

CONSIDERANDO: que aunque anteriormente el Gobierno bajo la actual Administración no ha recurrido al empréstito para sostener los gastos de la guerra, ha resultado la injusticia de que esos gastos han pesado sobre los empleados, cuyos sueldos se han rezagado, y en general han perjudicado al servicio público, desnivelando el presupuesto.

CONSIDERANDO: que, por otra parte, la obligación de contribuir al restablecimiento de la paz pública, común para todos los habitantes del país, ha sido cumplida sólo por la clase proletaria, que da su contingente de sangre, resultando que por lo mismo no hay en todos

los hondureños el mismo interés en evitar los trastornos y en apoyar la autoridad constituida; interés que debe despertarse demostrando que los males de la guerra han de afectar á todos igualmente.

CONSIDERANDO: que aunque puede considerarse la paz asegurada por mucho tiempo, para el caso en que, contra toda previsión, sea alterada, debe el Gobierno estar preparado con anticipación; y procediendo con calma y completa justicia, hacer efectivo, para asegurar su restablecimiento, el contingente de todos los habitantes de Honduras.

POB TANTO: el Presidente

DECRETA:

Artículo 1.º—Se hará una calificación de todos los capitales existentes en el Estado, que lleguen á quinientos pesos, la cual servirá de base para todo empréstito de cualquiera clase que en adelante se decreta.

Art. 2.º—La calificación la hará en cada departamento una junta que se llamará "Junta de Calificación," formada por el Gobernador, su Presidente; el Comandante, el Administrador y dos vecinos capitalistas. Habrá los respectivos suplentes que el Gobierno designará. Será Fiscal el del Juzgado de Letras 1.º de la cabecera.

La mayoría de los miembros de la Junta formará quorum. Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos, teniendo doble voto el Presidente en caso de empate.

Art. 3.º—La calificación será verificada en todo el mes de agosto próximo; y dentro de los ocho días siguientes hasta el 30 de septiembre estará fijada en el despacho de la Gobernación Política la lista general de los propietarios calificados en el departamento; y en la Alcaldía Municipal respectiva la de los de cada municipio. Además, dentro de los primeros ocho días de septiembre, la Junta mandará al Gobierno un ejemplar de la lista general para la revisión de las calificaciones.

Art. 4.º—Si el Gobierno al hacer la revisión encontrare calificaciones más bajas que lo justo, mandará rectificarlas con mejores antecedentes por medio de la misma Junta, que de nuevo las consultará para su aprobación.

Art. 5.º—Tendrá el derecho de queja contra la calificación, todo propietario que pretenda tener menor capital que el que se le haya asignado, con tal que la diferencia exceda del 10 p.º; y deberá acompañar su solicitud de un balance de su activo y pasivo, comprobado en lo posible. La queja será presentada á la Junta por el interesado, ó en caso de ausencia, por su representante legal si lo tuviere, ó por un agente oficioso, á más tardar dentro del mes de septiembre; y la Junta, oyendo sumariamente al quejoso y al Fiscal, resolverá dentro de diez días. La resolución será apelable para ante el Gobierno; y en todo caso se mandará á la revisión de éste.

Art. 6.º—También tendrá todo ciudadano el derecho de reclamar contra las calificaciones bajas, que por lo mismo envuelvan injusticia para los demás propietarios, con tal que la diferencia que se pretenda sea de más de

un 10 p.º. Estas reclamaciones podrán presentarse á la Junta dentro del mismo término y bajo las demás condiciones que las quejas, y se tramitarán de igual manera, oyendo además al propietario calificado que fuere objeto de ellas.

Art. 7.º—Antes del último de julio la Municipalidad y Consejo de cada pueblo formarán una lista de los propietarios de su jurisdicción, con la calificación que les correspondía, detallando en lo posible los bienes, que sean objeto de ella, y gravámenes que les conozcan y tomen en cuenta. Esa lista deberá llegar á la Gobernación Política ocho días después á más tardar, dejándola consignada en una acta en el libro respectivo. Para formarla oírán á los propietarios que deben calificarse, ó á sus representantes legales, ó á su familiar más cercano, si faltaren, por su orden. Esas listas serán tomadas en consideración por la Junta para verificar la calificación.

Art. 8.º—También tendrán las Municipalidades y sus Consejos obligaciones de dar los informes que la Junta les pida, dentro del término que les señale. La falta de cumplimiento de esta ó cualquiera de las demás obligaciones á que se ha hecho referencia, será penada por los Gobernadores con multas conforme á la ley.

Art. 9.º—Todas las diligencias referentes á estas calificaciones se sustanciarán en papel común.

Art. 10.—El Poder Ejecutivo resolverá las dudas que puedan sobrevenir para la ejecución de este Decreto, el cual comenzará á regir desde la fecha de su publicación.

Dado en Tegucigalpa, á 11 de julio de 1897.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

JOSÉ M. MUÑOZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. GUTIÉRREZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública,

CÉSAR BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

JOSÉ MARÍA REINA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

CARLOS A. GARCÍA.

Y por disposición del señor Presidente, publíquese y cúmplase,

MUÑOZ.

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace constar: que con fecha 5 del mes en curso se ha presentado el señor don Juan Zelaya, mayor de edad, minero y vecino del pueblo de Concepción de María, departamento de Choluteca, manifestando que tiene acción de propiedad con otros socios en las minas "San Blas" y "Desamparado," cuyas pertenencias están contiguas, y deseando ampliarlas, pide se le conceda una zona mineral de treinta y seis manzanas en cuadro, bajo los siguientes linderos: al Oriente, el cerro "Potosí;" al Occidente, el río "Guarale;" al Norte, la quebrada de los "Molihéres;" y al Sur, el "Valle del Aguacatal."

Lo que pongo en conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar, para los efectos legales.

Tegucigalpa: 12 de julio de 1897.

CARLOS A. GARCÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha decretado la venta en asta pública del terreno nacional llamado "El Almendro," sito en la jurisdicción del pueblo de El Corpus y tiene por linderos: al Oriente, la piedra "El Caracol;" al Poniente, terrenos ejidales del "Valle Aguatrá;" al Norte, con los del pueblo de El Corpus; y al Sur, con la quebrada de "Tiscagua." Su extensión es de veinte y siete manzanas, y mil doscientas ochenta y una varas cuadradas, propio para la agricultura, y su valor es el de un peso por cada manzana.

Si alguno tuviere interés en dicho terreno, que comparezca á esta oficina el día 21 del mes próximo entrante á las dos de la tarde, á hacer sus propuestas, que le serán admitidas.

Choluteca: 21 de junio de 1897.

L. ARIAS.

El Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el día doce de julio próximo á las tres p. m. y en el local de la Administración, se rematará en asta pública el terreno denominado "El Guanacastal," compuesto de cinco mil ochocientas setenta y ocho manzanas y seis mil quinientas setenta y cinco varas cuadradas, situado entre los ríos navegables Ulúa y Chamelecón á inmediaciones de Río Blanco, y que contiene maderas preciosas en abundancia, lo mismo que plantas medicinales. El valor del avalúo es de diez mil seiscientos setenta y siete pesos cincuenta y tres centavos.

San Pedro, 10 de junio de 1897.

I. NOLASCO L.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber: que no habiéndose verificado el remate del terreno "La Laguna," en la fecha y hora señalados en el aviso que se registra publicado en los números 1.431, 1.432 y 1.433 del periódico "La Gaceta," que se edita en la capital, con motivo de no haber sido recibidos en la debida oportunidad; por auto de esta fecha, se ha señalado el día 11 de octubre del corriente año, á las 10 a. m., para la subasta del mencionado terreno "La Laguna," que se propone adquirir en propiedad don Oneciforo Trejo. Dicho terreno se compone de cincuenta y siete manzanas y quinientas sesenta y cuatro y cinco octavos milésimas de otra, propias para la agricultura y cría de ganado. En consecuencia, los que tengan interés en comprarlo, se servirán acudir á este despacho á hacer su postura en la fecha y hora nuevamente señaladas.

Gracias: 11 de junio de 1897.

CORONADO CHÁVEZ.